

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Venecia (reino lombardo-veneto) 16 de Noviembre.*

Las cartas de Ragusa dicen que efectivamente el bajá de Salónica ha retenido para sí los 200 asiáticos que atravesaban la Macedonia para reunirse al ejército de Churschid, y que reina la mayor desavenencia entre estos dos gefes, los cuales se han acusado recíprocamente en Constantinopla. La misma desunion reina entre Churschid y los bajás que han debido enviarle tropas; y se asegura que aquel ha escrito al divan que si no recibia los refuerzos que se le habian ofrecido no podia sostener mas la campaña. Atribuye las pérdidas que ha sufrido á la envidia de los demas bajás y de algunos gefes, que habiéndole seguido no lo han sostenido con teson, ni se han conformado con sus órdenes. Corren voces de que se le habia quitado el mando á Churschid; pero que no se sabia aun quién era su sucesor.

### ALEMANIA.

*Ulma (Baviera) 18 de Noviembre.*

Las noticias mas recientes que tenemos de Constantinopla son que los griegos han levantado el sitio de Patras.

Nada se sabe con respecto á Churchid-bajá. Han sido decapitados 10 genizaros que habian manifestado disposiciones sediciosas; y otros individuos del mismo cuerpo complicados en el mismo delito han sido apaleados.

Ya han recobrado la salud los dos criados del ministro de los Países-Bajos, de quienes se decia que habian sido acometidos de la peste, y se tiene por seguro que no era esta su enfermedad.

No se ha prohibido á los griegos celebrar el culto divino; pero el nuevo patriarca no goza la confianza de los suyos. Sin embargo trabaja con mucha actividad en reedificar las iglesias, y parece que es sujeto de buenas prendas.

*Hamburgo 17 de Noviembre.*

Se ha ajustado en Londres entre el Gobierno dinamarques y los señores A. F. Haldimand é hijo un empréstito de dos millones en libras esterlinas y dos en valor del banco de Hamburgo.

Las condiciones son que no se pondrá en circulacion antes del año 1823 mas que la mitad del empréstito, y que el interes de todo él al 5 por 100, pagadero de seis en seis meses, empezará á pagarse en Londres libre de gastos mayores á la presentacion de las cédulas de intereses (coupons). Las cédulas circulantes en valor del banco de Hamburgo se reducirán á libras esterlinas, segun el curso del cambio el dia del vencimiento.

Las obligaciones en libras esterlinas son de 100, 250, 500 y 1000 libras, y las de en valor del banco de Hamburgo son de 1400 y 2800 escudos.

El reembolso del capital deberá verificarse de manera que se concluya en 40 años, contados desde el dia 30 de Junio de 1822, por medio de compras anuales por cuenta del Gobierno, á saber: durante los cinco años primeros 600 libras esterlinas, en los 10 años siguientes 900 libras; y en fin, en los últimos cinco años 1200 libras.

Se hipotecan para seguridad, primeramente toda la renta del peazgo del Sund; en segundo lugar las hipotecas y demas seguridades por adelantos hechos á los colonos y propietarios de las Indias occidentales, y por último el producto neto de las rentas de las islas de Sto. Tomas, Santa Cruz y S. Juan. El dia 13 se impusieron en este nuevo empréstito partidas fuertes á 77½ y á 78.

### INGLATERRA.

*Londres 24 de Noviembre.*

Ha llegado de Rio-Janeiro un paquebot, y trae noticias hasta el 3 de Octubre. Habia sosiego en la ciudad y en todo el Brasil, y no se habian manifestado nuevos alborotos en Bahía. Se han establecido allí la libertad de imprenta y el Gobierno constitucional. Se cree que se hará público el comercio de las minas de diamantes. Hasta ahora la corona se habia reservado el privilegio de beneficiar estas minas; pero el banco acaba de anunciar una venta de diamantes, de lo cual se infiere que el privilegio ha pasado á esta corporacion, ó que está dividido entre ella y la corona.

La situacion de la Irlanda es siempre la misma, y no ha habido otra variacion desde que empezaron las turbulencias mas que el haberse aumentado la audacia de los insurgentes. Ahora atacan hasta las casas donde han colocado pequeñas partidas de soldados. Cuando van á ata-

car alguna granja comienzan por recoger todo el ganado de ella, y lo meten en el corral: luego intiman al dueño que les entregue sus armas, sopena de que verá quemar su granja y todo su ganado. Como la mayor parte de todos los propietarios y demas habitantes del campo han dejado sus armas y municiones en los pueblos, los insurgentes han imaginado un medio singular para tener pólvora; salen al encuentro de los propietarios y labradores que acostumbran ir á vender sus frutos á los mercados de los pueblos del contorno, y los amenazan con la muerte si cada uno de ellos no trae lo menos una libra de pólvora. En general los insurgentes se conducen con tanta maña, y especialmente con tal secreto, que desconciertan todas las medidas que toman las autoridades. Los cuadros de tres regimientos del condado de Cork han recibido la orden de hallarse prontos para marchar á fin de distribuirlos en los distritos que se hallan sublevados. Cada uno de estos cuadros se compone de cerca de 80 hombres, sargentos, cabos y músicos, que tambien deberán llevar fusil, y hacer el servicio de soldado bajo las órdenes del ayudante, que hará de magistrado en el distrito en que se acantone el cuadro.

Los últimos periódicos de Irlanda continúan dando noticias circunstanciadas de los ataques particulares de los insurgentes contra las casas é individuos; pero no dicen que haya habido nuevas escaramuzas con la tropa de línea.

Hasta ahora el norte de Irlanda está tranquilo respecto de otras partes; pero el descontento hace que salgan diariamente con direccion á América excelentes fabricantes.

### FRANCIA.

*Paris 30 de Noviembre.*

Hoy 30 de Noviembre á las ocho de la noche recibió el Rey en su gabinete á la diputacion de la Cámara de los diputados, compuesta únicamente del presidente y de dos secretarios, los cuales, conforme á las órdenes de S. M., le entregaron la exposicion que habia votado la Cámara.

El Rey dijo: «Conozco la exposicion que me presentais. Sé las dificultades que experimenta la venta de granos. A pesar del recuento de una escasez todavia reciente, he puesto límites por la primera vez en Francia la introduccion de trigo extranjero. Se han ejecutado las leyes; pero no hay ley alguna que pueda precaver los inconvenientes que se originan de la superabundancia de las cosechas. La Europa entera se resiente de lo mismo en este momento.

» Las mejoras, de que habla la Cámara, son buen testimonio en favor de los actos de mi Gobierno, y no pueden conservarse ni aumentarse sino mediante la lealtad y la sabiduría de la Cámara.

» En el destierro y en la persecucion he sostenido mis derechos, el honor de mi estirpe y el del nombre frances. En el trono, rodeado de mi pueblo, me indigno solo al pensar que Yo pudiera jamas sacrificar el honor de la nacion y la dignidad de mi corona.

» Quiero persuadirme que la mayor parte de los que han votado esta exposicion no han reflexionado bien todas sus expresiones. Si hubieran tenido tiempo de hacerlo no habrian tolerado una suposicion, que Yo como Rey no debo caracterizar, y que como padre quisiera olvidar.»

La exposicion votada por la Cámara de los diputados de los departamentos en sesion secreta el 26 de Noviembre está concebida en estos términos:

» Señor: Vuestros fieles súbditos los diputados de los departamentos vienen á traer á los pies del trono la expresion profunda de su adhesion y de su respeto: teniéndose por muy dichosos si pueden reunir á ella la de la verdad, que solamente un Rey legitimo es digno de oír.

» Vuestros pesares, Señor, han sido los pesares de toda la Francia: la cual se consuela con su Rey apoyada en la sagrada cuna, donde descansa el heredero de nuestro amor y el de vuestros ejemplos. Este niño cumplirá las promesas de su nacimiento y los deseos de vuestra ternura: crecerá á vuestra vista para la felicidad pública; y lleno de vuestro espíritu reunirá todos los corazones.

» Nosotros, Señor, nos congratulamos por vuestros amistosas relaciones con las potencias extranjeras, en la justa confianza de que una paz tan apreciable no se adquirirá á costa de sacrificios incompatibles con el honor de la nacion y la dignidad de vuestra corona.

» Las benéficas miradas de V. M. se extienden hasta todas las desdichas que afligen á la Europa. El extranjero, lo mismo que el frances, bendice la mano protectora que las dulcifica en honor de la humanidad. ¡Ojalá que la religion y los intereses de los pueblos tengan todo su debido peso en la balanza de una política generosa, y entonces tendrán término estas desgracias!

» ¡Gracias sean dadas, Señor, á vuestra tutelar prevision! Nuestras

fronteras amenazadas la invocan en el peligro, y solicitan las medidas mas fuertes y severas para cerrar todo acceso al contagio.

» La perspectiva de nuestra situacion interior, los progresos de la industria y de las artes, la nueva vida prometida al comercio por medio de comunicaciones mas fáciles, las riquezas del erario, que van aumentando nuestro crédito, la progresiva reduccion del impuesto, que se disminuirá todavía mas por economías de mayor extension; la esperanza de salir de un estado provisional, y los primeros pasos dados bajo vuestros auspicios hácia un sistema regular de administracion; el orden y la disciplina de un ejército fiel á quien el honor y el amor al Rey hacen firmemente adicto á sus banderas; todos estos rasgos reunidos forman, Señor, un cuadro general hecho ciertamente para conmovier el corazon paternal de V. M.

» Organos de la gratitud y de la piedad filial de vuestros pueblos no temeremos que se disminuya un gozo tan puro, haciendo hablar á los pies del trono las respetuosas quejas de la agricultura, que es la madre fecunda de la Francia. Sus apuros, siempre en aumento, en nuestros departamentos del Este, del Oeste y del Mediodia, hacen ver la insuficiencia de las precauciones tardías, opuestas á la funesta introduccion del trigo extranjero.

» Un interes no menos urgente se halla estrechamente unido á las necesidades de vuestros pueblos. Llenos de aquellos sentimientos generosos que V. M. ha sabido leer en sus corazones, reclaman el cumplimiento de vuestros beneficios; esperan aquellas disposiciones indispensables, sin las cuales la Carta no podria existir; piden á su autor inmortal que el conjunto de nuestras leyes se ponga en armonía con la ley fundamental.

» Entonces, Señor, quedarán cumplidos los deseos de V. M.: las pasiones se calmarán espontáneamente, y se desvanecerá la desconfianza.

» El espíritu monárquico y constitucional, que es el espíritu de la Francia, producirá por sí mismo aquella unidad de voluntades recomendada por vuestra alta sabiduría. Un Gobierno constante en sus principios, firme y franco en sus pasos, asegurará la gloria y la estabilidad de ese trono que V. M. llama con tanta nobleza el protector de todas las libertades públicas.»

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Miércoles 12 de Diciembre.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

### CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESENCIA DEL SEÑOR CLEMENCIN.

Sesion del 12 de Diciembre.

Se abrió á las 11 y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de haber remitido el Sr. secretario de la Guerra 200 egemplares de la circular de 4 de este mes, que trata de la liquidacion de los haberes librados al ejército desde 1.º de Enero de 1815 hasta 1.º de Julio de 1820. Se mandaron repartir.

Igual resolucion recayó sobre la remision hecha por el Sr. secretario de Hacienda de otros 200 egemplares de la circular expedida en 5 del corriente, comunicando la resolucion de las Cortes de 3 del mismo para que se permita por ahora la introduccion de la tripa seca de vaca.

A la comision de Guerra se mandó pasar una consulta del Sr. secretario del despacho de este ramo, en la que en virtud del decreto de 29 de Junio último, sobre los retiros á los sargentos del ejército, y en vista de una exposicion del inspector general de caballería, proponia á las Cortes varias dudas acerca de los retiros que dichos sargentos deben disfrutar en ciertos casos.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia á los Sres. secretarios de las Cortes, en el que avisaba que el Rey se habia servido señalar la hora de la una de este dia para recibir á la diputacion encargada de presentar la contestacion de las Cortes al mensaje de V. M.

Continuó la discusion del código penal.

Art. 23. » Si las amenazas ó el temor no hubiesen sido suficientes para causar estos efectos, ó si la violencia, aunque efectiva, fuere tal que se hubiere podido resistir á ella sin riesgo grave y presente de la persona; se castigará al que cometa la accion por cualquiera de estas causas con la tercera parte á la mitad de la pena que la ley señale contra dicha accion.»

El Sr. Calatrava leyó el extracto de los informes, relativo á este artículo, y se dió las razones que habia tenido la comision para no adoptar varias modificaciones que en ellos se proponian.

El Sr. San Miguel propuso que en vez de la tercera parte á la mitad de la pena se dijese de la cuarta parte á la mitad, pues así se habia hecho en otros artículos por iguales razones que las que hay para los casos de este artículo. Propuso además que en vez de *riesgo grave y presente*, se dijese *grave é inminente*, pues así se habia acordado por las Cortes.

El Sr. Calatrava convino á nombre de la comision en esta última modificación; y en cuanto á la primera dijo que á la comision le parecia mas conveniente se dijese *desde la cuarta parte á las dos terceras de la pena*.

Se aprobó el artículo con las modificaciones consentidas por la comision.

Art. 24. » Tampoco puede ser considerado como delincuente ni

culpable en ningún caso el menor de 7 años cumplidos.

» Si el mayor de esta edad, pero que no haya cumplido la de 17, cometiere alguna accion que tenga el caracter de delito ó culpa, se examinará y declarará previamente en el juicio si ha obrado ó no con discernimiento y malicia segun lo que resulte, y lo mas ó menos desarrolladas que esten sus facultades intelectuales.»

Leyó el Sr. Calatrava el extracto de los informes sobre este artículo.

El Sr. San Miguel hizo varias observaciones sobre él, dirigidas á manifestar que en vez del *minimum* y *maximum* que propone la comision, seria mas acertado formar una escala de edades, conforme á la misma naturaleza; la que podria dividirse en cuanto á saber: 1.ª hasta siete años; 2.ª desde 7 á 14; 3.ª desde 14 á 20, y 4.ª desde 20 á 25. Si esta escala se creyese desproporcionada con respecto á los períodos desde 14 á 20, y de 20 á 25, puede modificarse; pero la pena ordinaria de la ley no debe imponerse hasta que el que la haya de sufrir no tenga mas de 20 años. El orador habló en seguida de las disposiciones de nuestros códigos sobre este punto, especialmente de la ley de Partida y de otras de la Novísima Recopilacion; y despues de manifestar que en nuestros códigos no habia una regla fija sobre este punto, concluyó diciendo que se debia establecer una pena legal proporcionada á las diversas edades.

El Sr. Calatrava contestó que la comision no tendria inconveniente en adoptar la escala propuesta por el Sr. San Miguel, si no hallare que seria muy embarazosa, y que habria muchos inconvenientes en la practica. La comision no propone las penas ordinarias de la ley hasta despues de los 17 años, como se puede ver en los artículos 66 y 67, así en esto no puede tacharse de rigoroso el código, como en efecto no lo impugna por esta parte ninguno de los informes, y sí por demasiado indulgente. El orador hizo varias reflexiones sobre la malicia que puede haber en jóvenes de 17 y 18 años, citando de ello varios egemplos; y concluyó diciendo que el método que proponia la comision era el mas sencillo y menos expuesto á inconvenientes.

Discutido el punto suficientemente se aprobó el artículo.

Art. 25. » Si se declarare haber obrado sin discernimiento y malicia el menor de 17 años, no se le impondrá pena alguna, y se le entregará á sus padres, abuelos, tutores ó curadores, para que lo corrijan y cuiden de él; pero si estos no pudieren hacerlo, ó no merecieren confianza, y la edad adulta del menor y la gravedad del caso requieren otra medida al prudente juicio del juez, podrá este poner al menor en una casa de correccion por el tiempo que crea conveniente, con tal que nunca pase de la época en que cumpla los 20 años de edad.»

El Sr. Calatrava dijo que solo se habian hecho dos observaciones sobre este artículo en los informes; pero que no eran de tal fuerza que obligasen á hacer ninguna variacion.

El Sr. Cabrero dijo que si al menor no se le imponia ninguna pena, se debia á lo menos obligar al padre á resarcir los daños y perjuicios que resultasen de la accion de aquel; y citó un caso atroz para probar la malicia que puede haber en jóvenes menores de la edad de 17 años.

El Sr. Calatrava contestó que en el art. 28 se ocurría á la dificultad propuesta por el Sr. preopinante.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que no debia entregarse el menor que hubiese cometido una accion criminal á sus padres, tutores &c., sino ponerlo en todo caso en las casas de correccion, mucho mas cuando se trata del establecimiento de estas casas de correccion sobre unas bases propias para que sean útiles. El orador manifestó con varias razones la necesidad de esta medida; atendidos los límites á que está reducida entre nosotros la autoridad paterna.

El Sr. Romero Alpuente impugnó el artículo, pareciéndole muy rigoroso el que se dejase á la prudencia del juez el tener á un menor 10 ó 12 años en una casa de correccion.

El Sr. Cráspo Cantolla manifestó que no habia tal rigor; y que siendo imposible hacer una graduacion de todas las circunstancias que exigiesen mas ó menos detencion del menor en la casa de correccion, era necesario dejarla al juicio prudente del juez.

El Sr. Milla apoyó tambien el artículo con varias reflexiones, reducidas á manifestar que el bien de la sociedad y la debida correccion de los menores exigian que se adoptase esta medida.

Discutido el punto suficientemente, se aprobó el artículo.

Se leyó la minuta de la contestacion al mensaje de S. M., y se halló conforme. (*Véase la gaceta extraordinaria de ayer.*) En seguida salió la diputacion encargada de presentarlo, y continuó la discusion pendiente.

Art. 26. » Si se declarare haber obrado con discernimiento y malicia se les castigará con la cuarta parte á la mitad de la pena señalada al delito respectivo, segun lo que se prescribirá en los artículos 66 y 67.

El Sr. Calatrava leyó las observaciones sobre este artículo y dió las razones en que la comision se fundaba para no crearlas suficientes para variarlo. Se aprobó el artículo.

Art. 27. » Tampoco se puede tener por delincuente ni culpable al que comete la accion hallándose dormido ó en estado de demencia ó delirio, ó privado del uso de la razon de cualquiera otra manera independiente de su voluntad.»

» La embriaguez y cualquiera otra privacion ó alteracion voluntaria de la razon no serán nunca disculpa del delito que se cometa en este estado, ni por ellas se disminuirá la pena respectiva.»

El Sr. Calatrava leyó el extracto de los informes sobre este artículo, despues de lo cual observó que la comision no desconocia la fuerza de las muchas observaciones que se hacian contra él; pero que creia que su dictamen estaba menos expuesto á inconvenientes que cualquiera

otro medio que se adoptase. Concluyó diciendo que la comisión presentaba este artículo con mucha desconfianza, y muy dudosa del acierto en este punto tan delicado, y que ha dividido la opinión de los jurisperitos.

El Sr. Lobato hizo varias observaciones sobre el segundo párrafo del artículo.

El Sr. Calatrava contestó que habiéndose acordado, que en los artículos que contuviesen varias partes se discutiría cada una de estas separadamente, las observaciones del Sr. preopinante tendrían su debido lugar cuando se discutiese el párrafo 2.º

El Sr. Cepero dijo que si efectivamente había casos en que un hombre dormido ó somnábulo podía cometer los excesos que se suponían en tales casos, no tenía dificultad en convenir con el artículo, aunque todavía le parecía conveniente añadir el epíteto de perfecto á las palabras *en estado de demencia ó delirio*, para evitar la facilidad con que alguno pudiera fingirse en este estado para eludir la pena del delito.

El Sr. García (D. Antonio) dijo que se conformaba con esta primera parte del artículo por ser indudable que los somnábulo ejecutaban muchas acciones que podían ser muy perjudiciales, sin embargo de no tener en ellas parte alguna su voluntad, por estar privados de ciertas funciones, aunque egercian completamente otras.

Se declaró suficientemente discutido este asunto, y quedó aprobado el párrafo primero de este artículo.

Se procedió á la del párrafo 2.º; y el Sr. Echevarría dijo que si se hacía distinción entre la embriaguez natural y la personal se conformaría con el párrafo, que se limitaba á esta última; porque era indudable que en muchos países la embriaguez se empleaba como medio necesario para restablecer la actividad y energía de los órganos del cuerpo; y aunque nosotros habitando un clima benigno no estamos en este caso, sin embargo siempre debía hacerse distinción entre la embriaguez voluntaria y la que solo pudiese ser efecto de una disposición particular del sujeto, y aun de un motivo inocente. Añadió que la embriaguez podía compararse á la gula, porque en uno y otro exceso regularmente no se buscaba mas que el placer de comer ó beber mucho, sin atender á los males físicos y morales que suelen sobrevenir. Por último fue de parecer que la embriaguez habitual no debía servir de disculpa del delito cometido en tal estado; pero sí la embriaguez casual.

El Sr. Dávila sostuvo el dictamen de la comisión, y manifestó la necesidad de esta ley para que los tribunales no se viesen embarazados como sucede en el día, sin saber la pena que deben imponer á los delitos cometidos en la embriaguez, siendo esta la causa mas comun y mas fácil de justificar que suelen alegar los delincuentes. En cuanto á la comparación hecha por el Sr. preopinante entre la embriaguez y la glotonería, dijo que no era la mas exacta, porque el gloton solo se daña á sí mismo, mientras que el borracho se pone en estado de dañar á otros. Por esta y otras consideraciones que la ley debía tener, atendiendo á las costumbres públicas y al decoro de los ciudadanos, fue de parecer que el artículo debía aprobarse.

Se suspendió la discusión de este artículo mientras que la diputación encargada de presentar á S. M. la contestación de las Cortes al mensaje de que anteriormente se hizo mérito, dió cuenta de haber desempeñado su encargo; y el Sr. Muñoz Torrero como su presidente dijo: Que S. M. había recibido con agrado el mensaje de las Cortes, el cual había templado en parte el dolor que no podía menos de causarle el motivo que lo producía. (*Véase la gaceta extraordinaria.*)

El Sr. presidente anunció que conforme á lo resuelto en la sesión de ayer, se iba á leer la segunda parte del dictamen de la comisión Especial encargada de examinar el mensaje de S. M.

El Sr. Calatrava leyó el siguiente dictamen:

» La comisión encargada de examinar el mensaje de S. M., leído en la sesión de 26 de Noviembre, después de haber manifestado en la primera parte del informe su dictamen acerca de los desagradables sucesos de Cádiz que los motivaron, y consiguiente á lo que tenía ofrecido, pasa en esta segunda á indagar las causas de los males que en aquel se anuncian; males que por desgracia se dejan ya sentir demasiado; y á proponer los remedios que á su juicio podrían aplicarse, para que sofocando aquellos al nacer, se conserven tan íntegras las prerogativas constitucionales del trono, como las libertades públicas, y se consolide de un modo estable nuestra Constitución, ídolo de todos los verdaderos españoles, y la sola que podrá llevarlos á la prosperidad á que por tantos títulos se han hecho acreedores.

» La comisión entiende que si bien pueden provenir en gran parte los desórdenes que se experimentan de la conducta de los gobernados, también pueden tener algun lugar en ellos la de los agentes principales del Gobierno, esto es, de los ministros de S. M.; y entrará, aunque con dolor, en esta desagradable averiguación, por exigirlo así el mismo expediente de Cádiz y Sevilla, los acontecimientos públicos, que tienen en expectación á los verdaderos amantes de la patria, y la confianza que el Rey dispensa á las Cortes en su citado mensaje.

» Examinando este punto en su origen, encuentra la comisión que las circunstancias en que los mas de los actuales ministros entraron al desempeño de sus importantes funciones no fueron las mas á propósito para poder adquirirse la confianza pública. Planes subversivos, de que públicamente se instruyó á las Cortes en sesión de 20 de Marzo; conspiraciones de varias clases contra el sistema constitucional, y partidas de facciosos, que casi simultáneamente aparecieron en varios puntos de la Monarquía, hacían harto difíciles los primeros ensayos del ministerio; y los patriotas que contemplaban en todos estos movimientos amenazada la existencia del sistema constitucional, llenos de la agitación que es natural en semejantes coyunturas, no apartaban su vista perapi-

caz de las operaciones del ministerio, esperando que pues tenía reunidos bastantes datos que manifestaban la calidad y extensión de la conjuración, no podría menos de encontrar su foco, y las manos que la dirigían; la expectación pública fue frustrada por entonces; perdióse el hilo de la trama, y esto pudo contribuir á que aumentándose las inquietudes no lograse el ministerio toda aquella confianza pública que en sus primeros pasos le era tan necesaria, y de que se enagenó después con la separación de algunos de los jueces interinos de Madrid que entendían en las causas de conspiración, á pesar de que la voz pública aseguraba haberlos consultado en primer lugar el consejo de Estado para la propiedad de sus plazas. Este pequeño accidente, que en otro caso apenas llamaría la atención, es tal vez uno de los motivos que mas poderosamente han influido en el triste estado en que yace la recta administración de justicia; porque los jueces deben caer naturalmente en el desaliento cuando ven que la carrera no se abre al que persigue con la vara de la ley al delincuente, sino al que adula y se prosterna ante el poder.

» El espíritu público, agitado de zelos y temores, se manifestó bien á las claras en el clamor general de todas las provincias, pidiendo Cortes extraordinarias. La necesidad que tuvieron entonces los representantes de la Nación de interponer su petición al Rey para satisfacer los votos de los buenos y las necesidades de la patria, debió dar fundamento á las sospechas de que el ministerio, ó no conocía en toda su extensión los males que nos amenazaban, ó que sus insinuaciones para con el Monarca no tenían todo el carácter de imparcialidad, ni todo el valor que es indispensable tengan en los Gobiernos constituidos.

» Después de estos sucesos la Nación reposaba tranquila en el dulce seno de la paz y de las esperanzas, cuando el genio de las discordias, aprisionado por la vigilancia de los españoles, redobló en Agosto último todos sus esfuerzos, y agitó despiadado las pasiones, y sembró las desconfianzas, y señalaba con su dedo el triste cuadro de la guerra civil, amargo fruto de los esfuerzos con que los enemigos, tanto domésticos como extranjeros procuraban lanzarnos en los horrores de la mas funesta anarquía.

» Aterrados estos en sus primeros ensayos por el pronunciamiento simultáneo y enérgico de todas las clases del Estado contra los facciosos de Marino y de Salvatierra; por el duro escarmiento que tuvieron, y por la vigorosa ley de 25 de Abril, llegaron á convencerse de que no podían combatir abiertamente con los amigos de la Constitución, y prepararon otra clase de ataque, que aunque oscuro, era por lo mismo tanto mas peligroso. Exaltar las pasiones, dividir los ánimos, sembrar en todos la desconfianza, conducirnos así á la anarquía y á la guerra civil, y provocar, si fuese posible, una extranjera, era indudablemente el medio mas eficaz para conseguir sus depravados intentos. Algunos extranjeros vinieron tambien en su socorro, y esparcieron en Madrid y en otros pueblos planes subversivos de la Constitución y orden público, que no debieron ocultarse al ministerio.

» Este conjunto de fatales circunstancias debió servirle de norte para remediar el mal en su origen, y evitar de este modo otros mayores, que habían necesariamente de sucederles. Debíó el ministerio calmar las pasiones, unir los ánimos, y grangearse la opinión pública por una marcha franca y libre de toda sospecha; mas por desgracia no sucedió así.

» La comisión no cree necesario recordar á las Cortes la influencia que en el extravío de las opiniones pudieron tener por entonces los dos nombramientos para el ministerio de la Guerra, que tanto agitaron los ánimos, y que dieron nuevo pábulo á los antiguos temores y á la general desconfianza. Pero cuánto no se aumentaron aquellas, y hasta qué punto tan poco meditado no llegó esta desconfianza ominosa, cuando ignorando los motivos en que pudo fundarse el ministerio se enteró el público de la circular que por la Gobernación de la Península se remitió á los gefes políticos con ocasion de las próximas elecciones para diputados á Cortes! Esta medida, inspirada acaso por un zelo poco reflexivo, irritó y dividió los ánimos, y provocó pasiones violentas, y encendió el resentimiento en un gran número de personas, que, con fundamento ó sin él, creían poder presentar títulos respetables á la gratitud nacional.

» La comisión no por eso hace la apología de los principios exagerados, ni niega la existencia de quien los profese. Cualquiera extremo es un vicio; y tan ridiculo sería suponer en una nación de 12 millones de habitantes que nadie llevaba á un extremo su pasión por la libertad, como pretender que no haya quien ame el despotismo. Es preciso que haya fanáticos por uno y otro extremo: que haya quejosos, resentidos, ignorantes, ilusos. Empero la ciencia del Gobierno en estas circunstancias exigía que no presentase nunca un punto de reunión á todas estas clases, y los sucesos que han dado motivo al presente informe dan algun derecho á la comisión para creer que en esta ocasion no tuvo el ministerio toda la prevision conveniente.

» Coincidió por desgracia con estas ocurrencias las de la provincia de Aragon. La ley fundamental concede al Rey la provision y remocion de los empleados civiles y militares; pero el ministerio debe usar de esa facultad, como de todas las demas que egerce en nombre del Monarca, con el tino y discrecion que caracterizan los actos de un buen Gobierno. La coincidencia de la remocion de aquel comandante general con el arresto de los emisarios franceses en Aragon y en Valencia, y con la causa de Villamor, y otros incidentes, hicieron sospechar á todos que tenían el mismo origen. El silencio tan incomprendible del Gobierno en esta ocasion hizo temer á unos el verse calumniados en la opinión pública, como creían haberlo sido una de las personas mas dignas de la gratitud nacional; hizo sospechar á otros que el ataque no

era á las personas, sino á las cosas; y convenció á todos de que el ministerio con su obstinado silencio habia cometido una falta de gravísima trascendencia.

» Tal era el estado de la opinion cuando la sesion de 12 de Octubre aumentó el descrédito de los ministros. El Gobierno necesitaba que se le autorizase para mantener sobre las armas algunos cuerpos de milicias que debían reforzar los cordones de sanidad. La naturaleza de esta petición no admitia seguramente la negativa de las Cortes, que hubieran cargado en tal caso con la responsabilidad de la propagacion del contagio que afligia á la industriosa Cataluña y á otros puntos del mediodia de la Península. Algunos diputados quisieron enterarse con esta ocasion de los medios empleados por el Gobierno para llevar á debido efecto el decreto del reemplazo, y de los recursos con que podría contar para atender á estos nuevos gastos: los ministros sin embargo se desentendieron de todo; eludieron las cuestiones, y aseguraron que habia medios para acudir á estos gastos extraordinarios, cuando los ordinarios estaban notoriamente desatendidos.

» Al llegar aqui no puede la comision dejar de ofrecer á la meditacion de las Cortes dos observaciones por la íntima conexion que tienen con el objeto principal de este informe.

1.<sup>o</sup> » Las Cortes decretaron en la legislatura pasada medios abundantísimos para cubrir los presupuestos; y sin haber hecho el uso que se debía de estos medios, por impericia, ó por lo que se quiera, la penuria del erario ha llegado al extremo escandaloso de desatenderse las obligaciones mas sagradas, y hasta la consignacion de S. M.

2.<sup>o</sup> » Las Cortes decretaron tambien un sistema de impuestos y de administracion, que no se ha llevado á efecto, ofreciendo el fenómeno singular de que la resistencia ha nacido mas bien de parte de los empleados que de los contribuyentes.

» La serie de los sucesos que ha enumerado brevemente la comision, y otros acaso que ignora, han enervado casi del todo la fuerza moral del ministerio. Cualquiera que sea el origen, el resultado es indudable.

» Se han visto empleados civiles, cuerpos militares, autoridades locales pidiendo la deposicion del ministerio. Varian en el modo; pero la alarma ha sido general: de las exposiciones poco respetuosas se ha pasado á las amenazas, y de estas á una inesperada desobediencia, que la comision quisiera poder borrar con su silencio de la historia de unos pueblos que tanto han hecho por la patria, y á cuyo heroismo debemos en gran parte la gloria inmarcesible y la dulce libertad porque suspirábamos. Pero el resultado, Señor, es que nos vemos con autoridades que desobedecen al Gobierno, y que el ministerio no ha hallado otro recurso, si ha de salvarse la nave del Estado, que ofrecer á las Cortes en los sucesos de Cádiz y Sevilla un nuevo testimonio de los obstáculos que encuentran sus medidas en la opinion extraviada de muchos de los gobernados.

» La comision sin embargo distingue los tiempos, distingue las personas, distingue los negocios. Ni todos los ministros han tenido igual parte en estos sucesos, ni todos cuentan igual fecha en sus destinos; pero las Cortes por otra parte no deben permitir se confunda maliciosamente ó por extravío la autoridad constitucional del Rey, que es una, indivisible é independiente, con las de las personas que extienden las órdenes en su nombre. Creer que las providencias que emanan del trono cambian bajo ningun aspecto de naturaleza por los nombres de los que las firman, seria trastornar todas las ideas del sistema representativo.

» La conducta misteriosa del ministerio, el estado de la hacienda pública, la general desconfianza, los esfuerzos de los descontentos, y la ambicion de algunos, debieron influir necesariamente en el desarrollo de las pasiones, que bajo mil especiosos pretextos han conducido á la Nacion al triste estado en que la comision la considera, y en el que ha creído debía presentarla á las Cortes.

» Los abusos, que con mengua del nombre español se repiten con demasiada frecuencia, son de tal naturaleza, que seria un crimen, ó al menos una debilidad imperdonable el que la comision tratase de ocultarlos, ó pretendiese disminuir en lo mas mínimo su perniciosa influencia.

» Hombres ambiciosos, de poca ó ninguna reputacion, que no pueden existir ni figurar sino en el desorden, parece que apuran todos sus esfuerzos para lanzar al pueblo incauto en los horrores de la licencia y de la feroz anarquía. Son pocos, es verdad; y no podían ser muchos entre españoles leales y sensatos; pero por desgracia han sido los bastantes para causar conmociones y tumultos populares, no solo en algunas provincias, sino aun en la capital de la Monarquía; y han tenido la audacia de intentar que se reputase la voluntad de un determinado número de personas por la voluntad del pueblo, á pesar de faltarle las formas que la Constitucion requiere, y abusando así del derecho de petición que esta tan justamente dispensa.

» De este mal ha provenido otro de no menos gravedad; á saber, el verse forzadas las autoridades locales y provinciales á reunirse en juntas que la Constitucion desconoce, enagenando débilmente, y con desdoro de sus empleos, y personas las facultades que esta les señala. Se han visto juntas de esta clase, á que han asistido gefes de cuerpos militares, de milicias locales y hasta prelados regulares y personas que se atreven á llamarse delegados del pueblo, cuando la Constitucion no conoce otros que los diputados á Cortes.

» La libertad de la imprenta, principal baluarte de la nacional, es en cierto modo profanada por el abuso escandaloso que se ha hecho de ella, especialmente en estos últimos dias. No se ha respetado ni el honor ni el decoro de las personas, y se han proclamado doctrinas subversivas y sediciosas. Las Cortes extraordinarias de Cádiz y las ordinarias

de 1820 han procurado con sus leyes y decretos remediar estos daños, que ordinariamente suelen acompañar á esta libertad naciente; pero como el mal sigue en aumento, no es difícil presumir que las autoridades se han descuidado y descuidan en su exacto cumplimiento,

» Tales son los males que sentimos, tal el triste estado en que la comision se ha visto para haber de enumerarlos con la imparcialidad y firmeza que las Cortes apetezen, y á que ha procurado corresponder, si no cual deseara, al menos cual se lo han permitido el tiempo y las circunstancias. Concluyendo pues la segunda parte de su informe opina, que con presencia de lo que en él queda manifestado se dirija á S. M. un mensaje en que expongan las Cortes:

1.<sup>o</sup> » Cuán conveniente es para calmar los temores y la desconfianza pública, y para dar al Gobierno toda la fuerza que necesita, que S. M. se digne hacer en su ministerio la reforma que las circunstancias exigen imperiosamente.

2.<sup>o</sup> » Que si para remediar los males y abusos referidos S. M. creyese necesarias algunas medidas legislativas, las Cortes estan dispuestas á deliberar sobre los proyectos de ley que la prudencia de S. M. les proponga.

» Madrid 8 de Diciembre de 1821. — Diego Muñoz Torrero. — Pedro obispo de Mallorca. — José María Calatrava. — Vicente Sancho. — Ramon Losada. — Miguel de Vitorica. — José María Moscoso de Altamira. — Francisco Fernandez Gólfín. — Juan Francisco Zapata.»

Despues de una ligera discusion sobre si debía imprimirse ó no este dictamen, se acordó que quedase sobre la mesa hasta mañana, sin perjuicio de su impresion.

Se volvió á continuar la discusion del código penal pendiente en la segunda parte del art. 27.

El Sr. Milla apoyó dicha parte, fundándose en que un hombre en estado de embriaguez carecia de voluntad; y por consiguiente de malicia para poder delinquir, sin embargo de que debería castigarse al que llevado de la intencion de cometer un delito se emborrachaba para poder alegar despues esta excusa; pero que fuera de este caso no era justo comparar las acciones de un borracho con los crímenes que un malvado meditaba á sangre fria en la oscuridad de la noche.

El Sr. Giraldo: Creo que no puede menos de aprobarse este artículo, porque de lo contrario quedaria establecida la impunidad de todos los delitos. En efecto, todas las ideas filantrópicas que han manifestado los Sres. diputados son las mas hermosas para una academia; pero los tribunales no saben qué hacerse con los reos mas marcados, pues hasta los delitos mas graves, como son los de conspiracion, se acogen á la excusa de la embriaguez, porque es la que mas fácilmente se justifica. Se han llevado á tal extremo las ideas filantrópicas, que se ha querido persuadir que la embriaguez es una enfermedad, atribuyéndola á la exaltacion de las pasiones. Pero en tal caso otros muchos vicios y excesos lo serian y no podrian castigarse los delitos porque serian disculpables del mismo modo.

El Sr. Romero Alpuente dijo: Esta cuestion de la embriaguez ha sido muy controvertida en los tribunales, y por lo mismo es generalmente conocida; pero, á mi parecer, no todos los tribunales y sabios de la Nacion han mirado bajo el verdadero punto de vista la dificultad de castigar á los borrachos por los delitos ó culpas que cometen: una cosa es el delito cometido por un embriagado, y otra el cometido por un hombre estando en el uso de su razon. Cuando uno está embriagado está privado del uso de la razon; y es imposible que haya razon humana que considere que este hombre si ejecuta alguna accion criminal debe castigarse con el rigor de la ley. Si para que un hombre sea delincuente necesita querer violar la ley, tener conocimiento de la accion, y la pena que le señala la ley, ¿cómo puede castigarse á un borracho con todo el rigor de ella, cuando la embriaguez le quita el uso de razon? ¿Por qué castigar á un hombre con 40 años de presidio, porque borracho intentó matar á otro hombre, que tal vez le parecería un burro? En una palabra, ¿por qué castigar con tanto rigor á un hombre que no tiene conocimiento de la accion?

Despues de haber hecho algunas observaciones acerca de que los hombres en estado de embriaguez no conocian la fuerza de las acciones por las razones físicas que explicó, concluyó pidiendo se castigasen con una pena proporcionada los delitos que cometieren.

El Sr. Castrillo dijo, que en su opinion no habia artículo mas acertado en todo el código; que el borracho era sin duda alguna tan criminal en un país como en otro; que si se decía que el ébrio se embriagaba por placer, lo mismo se podría decir de otros delitos que seguramente se cometian por el placer que de ellos resultaba; que si se querian hacer diferencias entre los grados de embriaguez, se convertiria el capítulo en un curso de canonistas; y por último que era preciso castigar el vicio de la embriaguez como raiz de otros vicios; por todo lo cual aprobaba el artículo como lo proponia la comision.

Declarado el artículo por suficientemente discutido, quedó aprobado, poniéndose en su cabeza: » La embriaguez voluntaria y cualquiera otra alteracion de la razon de la misma clase;» como propuso el señor Calatrava.

Se suspendió esta discusion, y se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de las comisiones de Aranceles sobre la introduccion de instrumentos de física, matemáticas y demas ciencias.

Se pasaron á la comision de Poderes los presentados por D. Juan Nuñez Osorio, suplente por Galicia, que viene á reemplazar al señor Rodriguez Casal.

El Sr. presidente señaló para la primera hora el dictamen de la comision sobre el mensaje de S. M., y si quedaba lugar el código penal: con que se levantó la sesion.